

de niñas. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Ciudad de Sogobriga», de Saelices, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Megina. Localidad: Megina.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por falta de matrícula.

Municipio: Peralejos de las Truchas. Localidad: Peralejos de las Truchas.—Supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— por falta de matrícula.

Provincia de León

Municipio: León. Localidad: León.—Modificación de Colegio Nacional mixto «Javier», domiciliado en barrio de Puente Castro, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se suprimen tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica por falta de matrícula y se convierte este Centro en Escuela Graduada.

Municipio: Pola de Gordón. Localidad: Los Barrios de Gordón.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de La Pola de Gordón, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Pola de Gordón. Localidad: Buiza.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de La Pola de Gordón, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Pola de Gordón. Localidad: Folloedó.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de La Pola de Gordón, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Pola de Gordón. Localidad: Hurgas de Gordón.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de La Pola de Gordón, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Pola de Gordón. Localidad: Llombera.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de La Pola de Gordón, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Pola de Gordón. Localidad: Necedo de Gordón.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de La Pola de Gordón, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Pola de Gordón. Localidad: Peredilla.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: La Pola de Gordón. Localidad: Vega de Gordón.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de La Pola de Gordón, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores Escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial, dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Beasain. Localidad: Beasain.—Se autoriza el traslado de 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— a los locales de nueva construcción, sitos en el polígono de «La Paz», quedando funcionando en los locales de plaza de San Martín de Loinaz, cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial para alumnos límite. Se suprime la Dirección sin curso y se crea la Dirección con función docente. Por tanto este Colegio Nacional mixto funcionará en régimen de agrupación escolar y contará con 27 unidades escolares mixtas de Educación General Básica;

nueve unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial y Dirección con función docente.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Córdoba

Municipio: Almedinilla. Localidad: Cuesta Blanca.—Se rectifica la Orden ministerial de 8 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre) por la que se suprime una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas haciendo constar que la localidad es Cuesta Blanca y no Almedinilla como por error apareció en la citada Orden.

Provincia de La Coruña

Municipio: Carballo. Localidad: Carballo.—Se rectifica la Orden ministerial de 25 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo) por la que se ampliaba el Colegio Nacional mixto comarcal «Francisco Franco», haciendo constar que las unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, que se crearon en la mencionada Orden, eran tres y no cinco como se hizo constar. También se omitió en dicha Orden la plaza de Profesor y la plaza de Profesora de Educación Física con que contaba este Centro, quedando en consecuencia como sigue: «Colegio Nacional mixto comarcal «Francisco Franco», domiciliado en calle Desiderio Varela, que contará con 55 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso». En esta composición se incluye la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre), que ampliaba el Centro en siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Provincia de Cuenca

Municipio: Mira. Localidad: Mira.—Se rectifica la Orden ministerial de 29 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), haciendo constar que la unidad escolar de niños que se transforma en de régimen ordinario de provisión, no dependía del Consejo Escolar Primario Diocesano como figuraba en la citada Orden, sino del Consejo Escolar Primario «Felipe A. Martínez de la Mata».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

9990

ORDEN de 17 de febrero de 1978 sobre creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares de Educación Preescolar, en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales de Educación General Básica y Preescolar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar, que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa habitación.

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Ampliación del Colegio Nacional «Santísima Paz», domiciliado en Ciudad Elegida Juan XXIII, que contará con 32 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Municipio: San Juan. Localidad: San Juan.—Ampliación del Colegio Nacional «Cristo de la Paz», domiciliado en avenida de José Antonio, 1, que contará con 15 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que funcionarán en locales de nueva construcción.

Provincia de Almería

Municipio: Cuevas de Almanzora. Localidad: Cuevas de Almanzora.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Alvarez de Sotomayor», domiciliado en calle Huertas, 6, que contará con 28 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Provincia de Baleares

Municipio: San Juan Bautista. Localidad: San Juan Bautista. Ampliación del Colegio Nacional comarcal, domiciliado en carretera de Ibiza, 2, que contará con nueve unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en local provisional en San Vicente, sin número.

Provincia de Cáceres

Municipio: Zorita. Localidad: Zorita.—Constitución del Colegio Nacional que pasa a denominarse «Nuestra Señora de la Fuente-santa», domiciliado en Animas, 1, que contará con 12 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en local adaptado y se integran transformadas en mixtas las seis unidades escolares de niños y las seis unidades escolares de niñas que junto con la Dirección con curso, componían la anterior Escuela graduada «Nuestra Señora del Seguro», que desaparece.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Guadalajara. Localidad: Guadalajara.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Pedro Apostol», domiciliado en camino de Iriepal, sin número, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que funcionarán en locales adaptados.

Provincia de León

Municipio: Cacabelos. Localidad: Cacabelos.—Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niñas, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica, las dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas restantes existentes en el Centro.

Municipio: Ponferrada. Localidad: Ponferrada.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «La Puebla», domiciliado en calle Doscientos Tres, sin número, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una plaza de Maestro y otra de Maestra diplomados en Educación Física y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionará en local adaptado en el propio Centro.

Municipio: Ponferrada. Localidad: Ponferrada.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Andrés La Borreca», domiciliado en calle Baeza, 9, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionará en local provisional, y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las ocho unidades escolares de niños y las nueve unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Ponferrada. Localidad: Ponferrada.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Jesús Maestro», domiciliado en calle Villa Luz, sin número, que contará con 12 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionará en local de nueva construcción en el propio Centro.

Municipio: Santa Marina del Rey. Localidad: Santa Marina del Rey.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionará en un edificio de nueva construcción en calle de las Escuelas y se integran y trasladan, transformadas en unidades escolares mixtas de Educación General Básica, la unitaria de niños y la unitaria de niñas existentes en la localidad, junto con la unidad escolar de asistencia mixta que desaparecen como unidades independientes.

Municipio: Toreno del Sil. Localidad: Toreno del Sil.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Valladares Rodríguez», que

contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionará en local adaptado.

Provincia de Lérida

Municipio: Viella. Localidad: Viella.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionará en local de nueva construcción, sito en calle Escuelas Nacionales, sin número.

Provincia de Lugo

Municipio: Lorenzana. Localidad: Santo Tomé.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional «Francisco Arranz», en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Ministerio del Aire, sito en la calle Rompedizo, 3, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean las tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adoptados.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Manuel de Falla», de la calle Real Pinto, sin número, de Villaverde, que contará con ocho unidades escolares de niñas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Pablo VI», de la calle San Agustín, 14, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «San Francisco», en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Suburbios de Madrid, que contará con seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales adaptados, y se transforman en mixtas las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Pinto. Localidad: Pinto.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Isabel la Católica», que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales adaptados y la Dirección con función docente.

Municipio: San Agustín de Guadalix. Localidad: San Agustín de Guadalix.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora de Navalzarza», que contará con seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Provincia de Navarra

Municipio: Los Arcos. Localidad: Los Arcos.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Oviedo

Municipio: Grado. Localidad: Peñaflores.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Provincia de Tarragona

Municipio: Pla de Santa María. Localidad: Pla de Santa María.—Ampliación de la Escuela graduada, domiciliada en calle Escuelas, que contará con cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales habilitados en la plaza del Ayuntamiento, y se transforman en unidades escolares

de asistencia mixta las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Torredembarra. Localidad: Torredembarra.—Ampliación del Colegio Nacional «Antonio Roig», domiciliado en calle Alta San Pedro, 53, que contará con 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales habilitados en la calle Paseo Filados.

Provincia de Teruel

Municipio: Cedrillas. Localidad: Cedrillas.—Modificación de la Escuela graduada de niñas, que se transforma en mixta de Educación General Básica, domiciliada en calle Calvo Sotelo, número 20, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una cantidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid.—Ampliación del Colegio Nacional «Miguel Delibes», domiciliado en el Barrio de la Victoria, calle Fuente del Sol, que contará con 25 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales del propio Centro.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Yurre. Localidad: Yurre.—Ampliación del Colegio Nacional «Ignacio Zubizarreta», domiciliado en plaza del Ayuntamiento, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar de Educación Especial de asistencia mixta.

Municipio: Zalla. Localidad: El Corriño.—Ampliación del Colegio Nacional «El Corriño», que contará con 11 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares Estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores Escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— el Colegio Nacional mixto «Santo Ángel de la Guarda», de la calle Gregorio Sanz, 12, que quedará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso.

Tercero.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores Escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los trasladados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependiente de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Cuenca

Municipio: Tarancón. Localidad: Tarancón.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Ruiz Jarabo», domiciliado en avenida Carreño Blanco, sin número, que contará con 30 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica en dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las 15 unidades escolares de niños y las 15 unidades escolares de niñas restantes en el Centro.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Guadalajara. Localidad: Guadalajara.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Cardenal Mendoza», domiciliado en calle Ramón y Cajal, sin número, que contará con 24

unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman una unidad escolar de niños en una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica las 12 unidades escolares de niños y las 12 unidades escolares de niñas restantes existentes en el Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

9991

ORDEN de 23 de febrero de 1978 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrán interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, segundo, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Alicante

Municipio: Campello.

Localidad: Campello.

Denominación: «Fundación Antonio Bonny».

Domicilio: Barrio Antonio Bonny-Partida Ramellat.

Titular: «Bonny, S. A.».

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el barrio Antonio Bonny-Partida Ramellat.

Provincia de Barcelona

Municipio: San Sadurn de Noya.

Localidad: San Sadurn de Noya.

Denominación: «San José».